



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas *E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* y *E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos*, por el ejercicio fiscal del año 2019.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112 fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112 fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente del aspecto que la propia Ley señala y por el cual podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

En la sesión ordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado acordó instruir a la Auditoría Superior del Estado incorporar en el Programa General de Fiscalización del año 2020, en la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, la revisión de los aspectos financiero y de desempeño con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, correspondientes a dicho ejercicio fiscal, y se informara en un apartado especial los resultados de la revisión de dichos aspectos, en los términos de las consideraciones del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Al respecto, en el referido dictamen se vierten las siguientes consideraciones en atención a la propuesta presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario Morena ante la Sexagésima Cuarta Legislatura:

En las consideraciones expuestas en la propuesta que se dictamina se señala la necesidad de verificar el cumplimiento de sus atribuciones por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, así como fiscalizar los recursos asignados a los programas destinados a prevenir la violencia y la delincuencia, para verificar sus resultados.

En razón de lo anterior, se propone la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos asignados a los programas de prevención del delito a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de dichos programas en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el Estado, por los ejercicios 2016, 2017 y 2018, incluyendo los meses de enero y febrero del presente ejercicio fiscal.

En tal sentido, quienes integramos esta Comisión consideramos que la vigilancia y el control del ejercicio de los recursos públicos encomendados a los sujetos de fiscalización es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos deben destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: «Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Política local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

El Poder Ejecutivo del Estado, es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XVIII y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

De acuerdo a lo antes señalado, coincidimos con el proponente en la necesidad de fiscalizar de manera permanente en materia de seguridad pública los recursos asignados a los programas de prevención de la violencia y la delincuencia y verificar sus resultados.

De la propuesta podemos desprender la pretensión de la realización de una auditoría específica de cumplimiento financiero por los ejercicios fiscales de 2016, 2017 y 2018; de una auditoría específica de desempeño por el mismo periodo, al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de los programas de prevención de la violencia y la delincuencia, en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el Estado; y de una auditoría concomitante, en los aspectos financiero y de desempeño por los meses de enero y febrero del presente año...

En la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado, se señala que en la información presupuestal no se identifica algún programa denominado Prevención del Delito, a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública; no obstante, se advierten diversos programas con distintas denominaciones...

...En cuanto a la realización de una auditoría específica de desempeño al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de los programas de prevención de la violencia y la delincuencia, en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el Estado, por los ejercicios fiscales de 2016, 2017 y 2018, cabe puntualizar que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención, la vigilancia, la procuración de justicia, la impartición de justicia y la reinserción social.

En atención a dichas premisas, la competencia para la atención y los elementos que definen la política pública en materia de seguridad no recaen exclusivamente en una institución, sino en un conjunto de autoridades de cada uno de los ámbitos gubernamentales, siendo la Secretaría de Seguridad Pública del Estado tan sólo uno de los actores en la materia.

Ahora bien, de acuerdo a la información proporcionada por la Auditoría Superior del Estado la revisión de desempeño enfocada solamente en las acciones emprendidas por la Secretaría de Seguridad Pública, cuyos programas no señalan como fin explícito y directo la «reducción de los índices delictivos», resulta poco factible, considerando que dicho fin se puede lograr como ya se señaló, con la suma de esfuerzos y resultados de diversas instituciones federales, estatales y municipales.

De igual forma, cabe señalar que el 17 de julio de 2017, el Pleno del Congreso de la Sexagésima Tercera Legislatura acordó ordenar a la Auditoría Superior del Estado la práctica de una auditoría de desempeño con enfoque al cumplimiento de objetivos de los programas a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en relación a la comprobación y medición del impacto en la disminución de los índices delictivos en el Estado de Guanajuato, a través de indicadores que muestren la eficiencia, eficacia y economía, así como la evaluación de dichos programas, correspondientes al ejercicio fiscal del año 2016. Dicha auditoría se llevó a cabo en su momento por el Órgano Técnico, remitiéndose el informe de resultados de la misma, cuyo dictamen se aprobó por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el 21 de agosto de 2018.

De lo anterior, podemos desprender que la auditoría de desempeño que se propone es muy similar a la auditoría referida en el párrafo anterior, la cual versó sobre los siguientes puntos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

1. *Un análisis de tendencias sobre la situación de la incidencia delictiva en el Estado.*
2. *La evaluación de los programas de la Secretaría de Seguridad Pública, señalando puntualmente las áreas a fortalecer sobre la confección de dichos programas, así como las oportunidades de mejora para que se instrumenten indicadores que permitan conocer el impacto de los programas en la población.*
3. *El desempeño de las acciones sustantivas de la Secretaría de Seguridad Pública.*

En conclusión, podemos desprender que la auditoría propuesta en los términos planteados no es acorde al resultado esperado en cuanto al efecto en los índices de violencia y delincuencia en el Estado. Por lo anterior, consideramos de mayor viabilidad instruir a la Auditoría Superior del Estado, para que en el Programa General de Fiscalización 2019 incorpore la realización de una auditoría de desempeño con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por los ejercicios fiscales de los años 2017 y 2018, atendiendo a que el ejercicio fiscal de 2016 ya fue auditado.

En cuanto a la práctica de una auditoría concomitante, en los aspectos financiero y de desempeño, por los meses de enero y febrero de 2019, debemos señalar que a la fecha no se ha generado incluso la obligación del Poder Ejecutivo del Estado de presentar el avance financiero del primer trimestre de 2019; razón por la cual consideramos de mayor viabilidad instruir a la Auditoría Superior del Estado para que en el Programa General de Fiscalización del año 2020 incorpore en la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2019, la revisión de los aspectos financiero y de desempeño con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, correspondientes a dicho ejercicio fiscal, generando la obligación de informar en un apartado especial los resultados de la revisión de dichos conceptos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

...

En cumplimiento al acuerdo del Pleno del Congreso anteriormente referido, el Auditor Superior del Estado incorporó en el Programa General de Fiscalización del año 2020, la realización de una auditoría de desempeño con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por el ejercicio fiscal del año 2019.

La auditoría practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 16 de diciembre de 2020 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 19 de febrero del año en curso.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En este orden de ideas, de conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

En tal sentido, el 1 de julio de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el inicio de la auditoría materia del presente dictamen.

Asimismo, en fechas 3 y 9 de julio de 2020, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría, misma que se proporcionó por el sujeto fiscalizado los días 9 y 15 de julio de 2020.



Como parte del proceso de auditoría, el 26 de noviembre de 2020 se notificó al sujeto fiscalizado el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Mediante oficio de fecha 10 de diciembre de 2020, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al Gobernador del Estado el 14 de diciembre de 2020.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

De igual forma, en las auditorías de desempeño se debe plantear con toda claridad y, con base en la evidencia competente, suficiente, pertinente, relevante y oportuna, las conclusiones del proceso de fiscalización, puntualizándose las recomendaciones formuladas en su caso.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo esta: artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XXVIII y 66, fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 2, fracciones I y III, 3, fracciones I, II, V y XI, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 14, 16, 17, 24, 25, 26, 30, 31, 37, fracción I, 56, 57, 58, 59, 60, 82, fracciones III, IV, XXIX, XXXII y XXXV y 87, fracciones V, XIV y XXVI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 3, 10, 13, 18, 20, 27, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 1, 7, segundo párrafo, 8, fracción I, 9, fracción XVII, 10 fracciones III, XVII, XIX y XX, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000, 3100 y 3200, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2013, entre otros.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el informe de resultados es el documento técnico en el que se presentan los datos e información que identifican una revisión, las conclusiones y las recomendaciones al desempeño que se propondrán al ente fiscalizado.

Asimismo, se refiere que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados. También se precisan los datos de identificación del acto de fiscalización, como son el título o enfoque de la auditoría, el sujeto fiscalizado, el periodo de revisión y el programa que se fiscaliza, en función de lo autorizado en el Programa General de Fiscalización respectivo.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de determinar si este efectuó mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternativas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redundante en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que de acuerdo a la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, para las auditorías de desempeño existen tres enfoques, los cuales van orientados a los siguientes aspectos: al sistema, que examina el funcionamiento adecuado de los sistemas de gestión; a los resultados, que evalúa si los objetivos en términos de resultados o productos han sido alcanzados como se deseaba, o si los programas y servicios operan como se esperaba; y al problema, que examina, verifica y analiza las causas de los problemas particulares o desviaciones de los criterios establecidos, precisando que dichos enfoques no son excluyentes.



En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa se contempló en el Programa General de Fiscalización 2020, en cumplimiento al acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso del Estado el 11 de abril de 2019. En dicho acuerdo se expresó el enfoque del ejercicio de fiscalización, siendo este *una auditoría de desempeño con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, correspondientes al ejercicio 2019*.

Es así, que el objetivo de la auditoría, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, atiende a evaluar el diseño, la implementación y los resultados de los planes, programas y acciones en materia de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública, con alcance a la conceptualización del problema público y la identificación de factores de riesgo, la instrumentación de una estrategia para el monitoreo de sus resultados, la intervención de nivel secundario a grupos pandilleriles y los resultados de las acciones de prevención.

En cuanto a los antecedentes del proceso de fiscalización, estos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

Respecto al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente la política pública y estructura analítica del Programa, así como la unidad responsable de los programas presupuestarios materia de la auditoría.

En esta parte por lo que corresponde a la *Prevención del delito como obligación del Estado* se refiere que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que (...) *la seguridad pública es una función concurrente para los tres órdenes de gobierno; que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva; así como la sanción de las infracciones administrativas*. Además, dicho artículo en el inciso c refiere que el Sistema Nacional de Seguridad Pública formulará políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

Por su parte, el artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales; así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia establece que la prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que lo generan.

En el ámbito estatal, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato en su artículo 31, establece a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado como la autoridad en la materia, encargada de velar por la protección de los habitantes del Estado, prevenir la comisión de delitos y hacer guardar el orden público.

Derivado de lo anterior, podemos identificar que la prevención del delito es un tema fundamental sancionado a nivel constitucional, cuya atención es competencia de un conjunto de autoridades de los tres ámbitos gubernamentales. En este sentido, en la auditoría realizada se identificó que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado es una dependencia fundamental en la obligación del Estado de prevenir el delito, en donde la cultura y justicia cívica representan los medios de prevención para contrarrestar el delito y la impunidad.

Respecto a la política pública y estructura analítica del programa auditado, se señala que en el Plan Estatal de Desarrollo 2040, se identifican dos estrategias destacables en el tema de prevención social de la violencia y la delincuencia: la Estrategia «4.2.1.1 Consolidación del modelo de prevención social de la violencia y la delincuencia que involucra a todas las dependencias y las entidades del Ejecutivo estatal, así como a la ciudadanía, la federación y los municipios» y la Estrategia «4.2.1.6 Participación ciudadana en el diseño, el desarrollo y la evaluación de las políticas públicas en materia de seguridad», mismas que derivan del objetivo 4.2.1. «Abatir los actos delincuenciales que afectan la seguridad de las y los guanajuatenses», línea estratégica 4.2. Seguridad y Justicia: Aumentar y consolidar un estado de derecho en donde la ciudadanía pueda desarrollarse en un ámbito de paz que garantice su felicidad, Dimensión IV «Administración Pública y Estado de Derecho».



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por su parte, el Programa de Gobierno 2018-2024, cuenta con el fin gubernamental 1.1 «Incrementar la seguridad para los guanajuatenses y sus visitantes», que incluye el objetivo 1.1.2 «Incrementar la efectividad del Sistema de Seguridad Pública Estatal», a los que se alinea la estrategia de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública.

El Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2019-2024, tiene como propósito general impulsar la prevención y el autocuidado para la atención multidimensional de los factores de riesgo vinculados a las diversas manifestaciones de violencia y delincuencia con la ayuda de una política pública que propicie la participación organizada de la sociedad civil y los municipios en un marco de trabajo corresponsable, mismos que cuenta con 4 líneas estratégicas transversales: 1. Legalidad, convivencia pacífica e igualdad entre hombres y mujeres, 2. Salud, bienestar y calidad de vida, 3. Desarrollo humano y justicia social y 4. Infraestructura comunitaria y cohesión territorial.

Derivado de lo anterior, se concluye que, con base en la alineación realizada, los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública fueron implementados como una estrategia de intervención que busca contribuir a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como a la preservación de las libertades, el orden y la paz públicos.

En este orden de ideas, el Programa E044 *Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* definió como propósito un cambio en la sociedad, relativo al afianzamiento de la cultura de la prevención social de la violencia y la delincuencia, con énfasis en la participación ciudadana.

La estructura analítica de dicho programa definió tres grandes componentes: Eventos de atención en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia (Componente 1), sistemas de información y modelos de prevención ofertados (Componente 2) y eventos de consejo y participación ciudadana (Componente 3), los cuales se vinculan al nivel primario y secundario de prevención social de la violencia y la delincuencia.

En el caso del Programa E016 *Certeza Jurídica y Derechos de los Internos* su objetivo central es: *Personas en conflicto con la ley penal, que se encuentran con medidas en internamiento, a los cuales se les ofrece certeza jurídica y respeto a sus derechos*. Su vinculación se ubica en el tercer nivel de intervención.



En esta parte también se refiere que la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 tienen entre sus objetivos y metas el objetivo 16 «*Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*», que busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, a partir del cual, los programas materia de la auditoría que nos ocupa se encuentran alineados y contribuyen a su logro.

Concluyendo además que los Programas *E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos* y *E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* fueron implementados como una estrategia para contribuir en la prevención social de la violencia y la delincuencia en los tres niveles de intervención de prevención social de la violencia y la delincuencia a efecto de contribuir al combate de la delincuencia.

En la parte correspondiente a la unidad responsable de los programas presupuestarios se refiere que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado es una entidad centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, con facultades de formulación, conducción y evaluación de políticas y programas relativos a la prevención del delito.

Al respecto, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato prevé para la Secretaría de Seguridad Pública las siguientes atribuciones: formular, conducir y evaluar las políticas y programas relativos a la seguridad pública, de conformidad con los planes nacional y estatal de desarrollo; promover, en coordinación con la sociedad, campañas tendientes a la prevención de los delitos; coordinar, dentro del sistema estatal de seguridad pública, los esfuerzos de los diversos actores sociales para enfrentar los problemas de esta materia; formular, ejecutar y evaluar los programas tendientes a la reinserción social de las personas sujetas a una pena de prisión en los centros de prevención y reinserción social estatales y municipales, entre otras.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

En esta parte se señala que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en ocho procedimientos, con los siguientes resultados:

**Diseño:**

- Identificación y conceptualización del problema público.
- Identificación y conceptualización de los factores de riesgo.
- Estrategia de monitoreo y evaluación de la prevención.

Eficiencia:

- Implementación de acciones de intervención en grupos pandilleriles (prevención secundaria).

Eficacia:

- Seguimiento de los resultados de la intervención en grupos pandilleriles.
- Resultados de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia.
- Resultados de las acciones reinserción social (prevención terciaria).

Desarrollo Sostenible:

- Preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030.

Es así, que se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Diseño, Eficiencia, Eficacia y Desarrollo Sostenible.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En tal sentido, en el apartado de Diseño, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos: 1 del resultado número 01, referente a Identificación y conceptualización del problema público; 2 del resultado número 02, correspondiente a identificación y conceptualización de los factores de riesgo; 3, 4 y 5 del resultado 03, relativo a estrategia de monitoreo y evaluación de la prevención. En el rubro de Eficacia, se realizó la recomendación establecida en el punto 6 del resultado número 05, referido a seguimiento de los resultados de la intervención en grupos pandilleriles.

En el caso del resultado número 04, relativo a implementación de acciones de intervención en grupos pandilleriles (prevención secundaria) del rubro de Eficiencia; 06, referente a resultados de las acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia y 07, referido a resultados de las acciones reinserción social (prevención terciaria) del apartado de Eficacia; y 08, correspondiente a preparación para la implementación y el seguimiento de la Agenda 2030 del rubro de Desarrollo Sostenible, estos no generaron recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Finalmente, se establece un apartado denominado *Cuestiones clave de la auditoría en contexto de la pandemia del virus SARS-CoV2* en el que se señala que con motivo de la emergencia sanitaria provocada por dicha pandemia, se generaron cambios en el desarrollo de los asuntos competencia de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, atendiendo al *Acuerdo relativo al trabajo a distancia* de fecha 17 de marzo de 2020 y su noveno acuerdo modificadorio, aprovechando las herramientas tecnológicas de que dispone, así como la colaboración de los sujetos de fiscalización.

Es así, que si bien, el proceso de fiscalización ha continuado observando las medidas de confinamiento que las autoridades de salud han determinado y con el uso de las tecnologías de la información, por la propia naturaleza de la pandemia se generaron limitantes en la aplicación de los procedimientos de auditoría.

En tal sentido se priorizó el enfoque de derechos humanos, velando por la protección del derecho humano a la salud, respetando las limitaciones y restricciones a los derechos humanos establecidas en la propia Constitución.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

c) Resumen de las recomendaciones.

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, concluyendo que del análisis de la respuesta al pliego de recomendaciones, se desprende que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado realizó acciones de mejora respecto a 3 de las recomendaciones formuladas y en el caso de las 3 recomendaciones restantes asumió y estableció un compromiso para atenderlas, precisando las acciones a realizar, las fechas ciertas para ello, los responsables de efectuarlas y los entregables esperados. A dichas recomendaciones, el Órgano Técnico les dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

d) Conclusión General.

En esta parte se concluye que la prevención de la violencia y la delincuencia, como parte de la seguridad pública, es considerada un tópico fundamental a nivel nacional, incorporada al andamiaje jurídico básico del Estado a través del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así, la política de prevención es una función orgánicamente estructurada a través de la Federación, entidades federativas y municipios, persiguiendo el fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

Asimismo, se refiere que las estrategias llevadas a cabo para la prevención social de la violencia y la delincuencia deben entenderse a través de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir los factores que favorecen la generación de dichos fenómenos.

Considerando lo anterior, en la auditoría se abordó el diseño, cumplimiento y resultados de los programas de prevención del delito a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado en el ejercicio fiscal 2019, teniendo como objetivo evaluar el desarrollo de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, orientadas a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de la violencia y la delincuencia, así como combatir sus distintas causas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Se señala que, en materia de diseño, respecto del problema público que busca atender la intervención de prevención implementada por la Secretaría de Seguridad Pública, se observó que este fue definido tanto en documentos diagnósticos como en lo previsto en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2019-2024, así como en los árboles de problemas de los programas presupuestarios auditados. En ambos casos, se presentó una brecha entre su planteamiento (conceptual) con respecto de las metodologías y las buenas prácticas para la definición de problema público, generalmente por las limitantes de claridad en su definición, así como por la ausencia de datos que permitieran conocer la magnitud (el tamaño) de la problemática.

Derivado de lo anterior, para 2020 la Secretaría de Seguridad Pública acreditó la actualización del Diagnóstico sobre la Realidad Social, Económica, Educativa y Cultural de la Violencia y la Delincuencia en el Estado de Guanajuato, instrumento que sirvió de base para fortalecer la definición del problema público que justifica la intervención pública de dicha Secretaría en materia de prevención del delito.

Respecto a la estrategia estatal de prevención social de la violencia y la delincuencia formulada, conducida y evaluada por la Secretaría de Seguridad Pública en el Estado de Guanajuato, se destacan las medidas correctivas implementadas por la Secretaría en materia de coordinación y liderazgo para la actualización del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2019-2024, en donde la referida Secretaría participó en la elaboración de diagnósticos de intervención social, incentivando además, la elaboración de Programas de Acción Comunitaria en los que se describan los factores de riesgo por atender en las Zonas de Intervención Social.

En relación al monitoreo de los objetivos establecidos en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2019-2024 y programas de prevención social, basado en indicadores, se refiere que se identificaron áreas de oportunidad en cuanto a la adecuación e incorporación de indicadores asociados en el citado programa estatal, así como a los programas auditados a fin de medir el logro de los objetivos esperados, respecto de los cuales la Secretaría de Seguridad Pública estableció el compromiso de realizar las adecuaciones pertinentes.



Por otra parte, en el caso de las acciones de prevención secundaria, en el ejercicio 2019, se verificó que la Secretaría de Seguridad Pública realizó un acercamiento con los municipios a efecto de recabar información de la situación actual referente al fenómeno de los grupos pandilleriles; sin embargo, se determinó una baja colaboración entre los municipios, pues solo cinco lograron consolidar el acuerdo en la colaboración para la implementación del proyecto.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública realizó un plan de trabajo para cada uno de los grupos de atención, programando, realizando el 97.4% de los talleres teórico-prácticos, para la atención de las necesidades detectadas, registrando una asistencia de participantes del 85% en promedio.

Asimismo, a efecto de determinar los cambios desarrollados en actitudes, capacidades y conocimientos de los integrantes de grupos pandilleriles que participaron en la intervención, se observó que la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con mecanismos consistentes en la aplicación de encuestas antes y después del tratamiento. Al respecto, el mecanismo utilizado en 2019 presentó oportunidades de carácter metodológico; no obstante, las mismas quedaron resueltas para su aplicación en ejercicios posteriores.

Adicionalmente, se establece que se realizaron acciones de prevención terciaria, (reinserción social), contando con un mecanismo de seguimiento a las actividades realizadas, el cual consistió en la generación de reportes mensuales a las cuatro actividades principales: población laborando, población estudiando, población capacitada, y población que realiza actividades deportivas, resultados que de acuerdo a los valores presentados para el ejercicio 2019, se posicionan como resultados positivos.

En cuanto a la Implementación y el seguimiento de la Agenda 2030, se identificaron avances en su implementación, advirtiendo algunas áreas de oportunidad como son: el fortalecimiento del proceso institucional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, reforzar el rol de los involucrados en la concreción de las metas de la Agenda 2030, definir e implementar lineamientos que faciliten el análisis de los indicadores de seguimiento para la implementación del Objetivos de Desarrollo Sostenible en el Estado, entre otros. Derivado de lo anterior, se concluye que será fundamental el liderazgo y la coordinación que emprenda el Consejo para el Cumplimiento de la Agenda 2030 del Estado de Guanajuato, toda vez que en dicho Consejo recae la atribución de la implementación de la Agenda 2030 en las políticas locales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Es así, que en términos generales, se determinó que durante 2019 la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Guanajuato contó con una estrategia en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, con la firme convicción de reducir los factores de riesgo que incentivan la violencia y la delincuencia a partir del combate de sus distintas causas.

También se reconoce la labor proactiva de la Secretaría de Seguridad Pública para el fortalecimiento de sus áreas de oportunidad identificadas durante la auditoría, como son la justificación de la intervención pública (problema público), la puesta en marcha de una estrategia que contribuya a la realización de los Programas de Acción Comunitaria, entre otros. Sin embargo, prevalece la oportunidad respecto de la inclusión de indicadores a sus planes y programas que permitan conocer sus resultados, lo que supone que la labor de seguimiento y evaluación debe seguir adecuándose a las exigencias y retos del contexto actual de la política en materia de prevención del delito.

Finalmente, se señala que el seguimiento se realizará por la Auditoría Superior del Estado respecto de aquellas recomendaciones en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, hasta su total implementación, acorde a la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que este se notificó al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Asimismo, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado de conformidad con el acuerdo aprobado por el Pleno del Congreso el 11 de abril de 2019. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

Finalmente, es de destacar que el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 está presente en el dictamen puesto a su consideración, pues el mismo incide de manera directa en el Objetivo 16 denominado Paz, Justicia e Instituciones Sólidas. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, respecto a la meta 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes, al abonar a la transparencia y rendición de cuentas.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas *E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* y *E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos*, por el ejercicio fiscal del año 2019, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:



ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas *E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* y *E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos*, por el ejercicio fiscal del año 2019.

Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración y al Secretario de Seguridad Pública, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

De conformidad con el artículo 37, fracción VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado, para efectos de su notificación.

Guanajuato, Gto., 14 de junio de 2021
La Comisión de Hacienda y Fiscalización
Firma electrónica

Diputada Ma. del Rocío Jiménez Chávez

Diputada Emma Tovar Tapia

Diputado José Luis Vázquez Cordero

Diputada Celeste Gómez Fragoso

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas *E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito* y *E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos*, por el ejercicio fiscal del año 2019.

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Dictamen, auditoría de los programas E044 y E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos

Descripción: A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado con enfoque de diseño, cumplimiento y resultados de los programas E044 Participación de la Sociedad en la Prevención del Delito y E016 Certeza Jurídica y Derechos de los Internos, por el ejercicio fiscal del año 2019.

Información de Notificación:

Destinatarios: MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato
CELESTE GOMEZ FRAGOSO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_1571_20210614101911876.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: GASPAR ZARATE SOTO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.02.f1 **Revocación:** No Revocado

Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 03:35:43 p. m. - 14/06/2021 10:35:43 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

88-26-b7-f6-0d-2b-8d-31-fb-1d-07-ff-7a-f1-c7-90-f0-37-5d-ce-4d-c7-cd-5d-bb-d7-01-9c-f5-cb-89-ed-34-39-40-e1-0e-48-d4-2e-c6-6a-e1-03-59-4e-11-ca-ea-54-10-66-02-7d-82-51-2d-4b-e4-bf-e1-17-bf-12-49-fb-1e-40-da-80-32-f3-44-9f-db-9d-93-23-6e-3e-92-86-59-4b-d5-ae-90-a4-e1-ec-7d-f7-9c-90-6d-7d-4f-4a-b4-41-37-e2-4f-de-0e-b1-d8-7c-e8-bc-de-59-8c-1c-12-49-f9-6a-d3-cb-9b-39-03-30-f8-67-69-97-5c-3d-a6-65-91-f4-7d-51-b6-f6-08-62-69-77-45-3d-73-b6-d2-96-2f-4a-38-eb-41-d9-54-f1-75-a3-92-0b-47-ac-39-d0-d2-27-cd-5f-f5-b8-fe-07-e9-fa-69-a3-3a-0a-c4-44-86-0b-e8-2b-5e-6c-c0-52-6b-07-fc-fb-81-3c-e6-57-71-3f-8c-e3-91-19-9e-a1-cd-30-0c-c0-37-9b-ea-5c-82-9e-52-d1-93-07-8d-74-8f-80-62-b8-f5-40-45-81-08-33-dd-c3-a4-b5-f0-53-e6-96-d0-fc-94-0b-00-fd-77-c5-b3-6f-57-c0-61-37-ad-b4-45-ff

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 03:37:21 p. m. - 14/06/2021 10:37:21 a. m.

Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 03:37:22 p. m. - 14/06/2021 10:37:22 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP: 637592638421329894

Datos Estampillados:

JtQH7B71VHEWbEk1Yg2FLDQLfDo=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 250300221
Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 03:37:27 p. m. - 14/06/2021 10:37:27 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: MA. DEL ROCIO JIMENEZ CHAVEZ **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.85 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 03:39:46 p. m. - 14/06/2021 10:39:46 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:

78-29-5b-3b-47-01-b8-e4-da-2f-f0-36-6d-2b-72-f0-b3-ac-c5-3b-b3-c9-66-5a-48-dc-b8-f8-ac-60-03-a7-dc-60-34-01-f8-90-ee-f9-fe-0c-e8-32-5d-aa-e4-af-60-a2-da-4b-da-d0-cf-d4-1d-28-ca-75-3d-18-66-f6-93-42-8c-c8-d5-1b-1e-55-49-a2-3c-2c-2d-3e-e4-59-19-ac-35-d1-51-bc-dc-82-39-78-61-ca-05-ff-2d-0a-90-8b-f0-53-63-d5-86-66-ac-78-1e-4c-6f-b7-de-8a-a3-da-55-4d-8a-3b-8e-f1-88-72-0f-ef-42-b5-7f-09-b5-87-fc-b3-3f-2f-a1-4c-93-51-62-21-83-a6-34-60-9f-67-bd-30-67-f6-3d-a4-92-c5-ca-61-58-52-f4-82-a5-60-7f-62-2b-0a-ce-d8-55-c0-e0-6d-14-bd-3c-a8-2e-50-77-f8-27-06-d8-25-40-06-1c-57-f8-03-1a-7a-80-71-29-d8-81-05-b0-4f-96-e8-f5-ef-c9-0b-2b-70-b0-8f-c5-50-d4-b4-c5-ff-57-68-c1-57-d0-42-b5-57-f3-50-d3-9b-b0-cd-16-6e-50-42-e4-1b-c3-ff-f2-8e-15-f5-63-fb-65-3d-78-72-a0-e3-58-e2-a7-4e-35-1d

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 03:41:25 p. m. - 14/06/2021 10:41:25 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 03:41:26 p. m. - 14/06/2021 10:41:26 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637592640860862580
Datos Estampillados: BqirYrFAtxLVdEIKxoi7GkCf3Wc=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 250303447
Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 03:41:31 p. m. - 14/06/2021 10:41:31 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: EMMA TOVAR TAPIA **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.c2 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 04:09:03 p. m. - 14/06/2021 11:09:03 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma:
d4-4a-f6-a7-be-55-2f-63-07-70-10-4c-bf-19-80-77-6f-84-5f-e0-5a-be-5c-d6-43-79-0c-99-c6-30-e8-ec-32-6a-6d-96-2c-e3-d4-cd-5b-91-cf-b0-b6-a9-86-7f-d0-43-fc-58-a4-1f-ce-08-6a-5a-c0-f9-be-65-3f-30-f3-df-89-3b-ea-b4-dd-35-bc-bb-ee-cc-b8-2b-58-ed-40-8b-ae-f0-73-42-13-c6-5b-2e-a5-6d-91-a5-22-38-aa-95-ca-96-d1-d8-16-c6-5a-ec-25-14-4d-ad-8b-76-13-f3-fb-db-a6-6d-d5-6b-e3-5c-45-0c-07-dc-27-79-28-11-33-4d-a6-d1-69-5f-95-a0-06-98-f7-08-a5-99-d4-cb-52-af-63-4c-16-12-e0-1c-0d-cf-5b-0f-7b-0a-df-57-4e-a9-eb-29-80-46-c2-c2-55-d2-9d-f7-1b-26-76-29-ae-61-fe-f8-09-57-46-66-ed-8a-35-9b-71-f2-47-0b-a1-5a-ad-55-c4-88-09-43-c7-d9-f3-33-d4-5f-75-95-cf-9c-7e-55-5f-59-b3-0f-06-aa-95-65-c2-90-74-72-d2-c3-1f-f9-7c-34-eb-ee-3b-3e-42-59-ed-f4-c6-40-2f-8a-b6-b0-bf-c8-e4-30-41-fb-ab-d5-e7-41

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 04:10:42 p. m. - 14/06/2021 11:10:42 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 04:10:42 p. m. - 14/06/2021 11:10:42 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637592658425136369
Datos Estampillados: T1Ftj1U55LOASqfxqeJ/OmDhoN8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 250325465
Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 04:10:47 p. m. - 14/06/2021 11:10:47 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: CELESTE GÓMEZ FRAGOSO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.11 **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 04:13:31 p. m. - 14/06/2021 11:13:31 a. m. **Status:** Válida

Algoritmo: RSA - SHA256
51-7d-9b-7c-9c-2e-b6-ae-93-2c-d6-0e-e9-2b-60-94-8b-53-9a-87-b8-d8-82-5f-2a-65-24-f7-17-3d-43-d9-86-b4-9f-a4-6a-f5-36-99-bb-1d-b0-22-73-81-3b-65-3d-c5-32-f2-d1-eb-56-6f-a9-7a-6b-ea-d7-1d-f5-0c-6d-64-56-47-4c-37-2b-b2-6c-ae-29-7e-37-f4-77-2f-07-88-75-01-fb-15-f7-73-ff-cd-aa-8b-ee-9b-09-8b-81-89-f0-a0-b9-66-44-83-6a-9e-c1-de-1e-6f-89-54-b9-4e-e4-69-82-9a-74-92-35-91-86-7f-e5-ae-6d-e1-fd-81-bb-fb-56-97-6e-1f-85-8f-12-9f-c8-47-12-ea-88-0a-d7-fb-99-0f-b2-e3-e0-bb-4c-4d-ee-e2-81-e8-2c-11-bd-18-6d-13-fc-ad-bb-f2-18-42-a4-14-48-d3-c8-0a-a9-06-11-fd-7b-d4-de-a9-e4-b2-73-a7-e7-b4-5a-c1-08-e9-4c-38-6f-2b-92-f3-dc-f8-20-44-e3-b7-94-31-89-78-de-93-11-b7-d2-a5-22-2c-47-cc-1f-6d-ea-a6-ba-20-ec-ef-01-12-5f-23-8e-d3-a8-3a-4f-47-8e-76-2a-9e-a0-a8-cd-f3-59-7c-d2-a1-9c-81-df-7b

Cadena de Firma:

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 04:15:09 p. m. - 14/06/2021 11:15:09 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 04:15:10 p. m. - 14/06/2021 11:15:10 a. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637592661104646024
Datos Estampillados: MyquSmui6VREL8IsnYa3NPIVkiQ=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 250328559
Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 04:15:16 p. m. - 14/06/2021 11:15:16 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre: JOSE LUIS VAZQUEZ CORDERO **Validez:** Vigente

FIRMA

No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.04.7b **Revocación:** No Revocado
Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 04:56:53 p. m. - 14/06/2021 11:56:53 a. m. **Status:** Válida
Algoritmo: RSA - SHA256

Cadena de Firma: 2e-78-ce-82-0e-43-83-d8-98-f5-7f-fd-a8-d4-88-32-1b-1e-4a-3d-1d-76-94-3b-b5-21-d2-d4-7b-ee-9d-0a-b7-a3-4e-0c-d1-ec-29-c5-5b-72-3e-76-a9-cc-53-6d-ec-3e-8d-b4-80-22-f4-31-36-95-f8-9d-b3-ba-85-8d-ea-c2-67-90-ee-f6-68-7e-e8-9d-78-28-88-87-0f-5a-4e-c6-f0-f3-06-86-54-74-dd-61-28-fe-be-24-16-b5-93-1e-f1-79-f0-3a-1e-31-7b-fe-bd-44-7d-4f-ca-72-99-c8-8e-23-61-ac-e4-c1-2c-c7-8d-3f-11-d8-f4-ee-ec-58-01-6d-7d-16-af-73-1e-5c-1c-6c-de-19-b2-a5-2f-05-dd-a7-e2-a4-83-39-2d-b3-91-a1-80-ae-cb-00-8a-42-d1-79-f4-78-7a-95-46-9f-ba-1f-85-20-ed-75-7c-bd-6b-5f-8b-25-59-19-cc-0c-d2-71-1b-29-55-a9-5d-b0-45-c0-43-71-57-32-88-21-64-6c-1a-cc-a0-01-67-f8-1c-01-57-4b-ff-3a-23-4d-0c-9f-de-f2-47-e9-ca-5d-9c-92-a5-1f-07-17-37-90-60-53-f4-7d-c1-93-f1-f0-e7-d9-da-7b-13-bf-5f-4b-45-bb-5e-bd-b9-58

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 14/06/2021 04:58:32 p. m. - 14/06/2021 11:58:32 a. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de

Guanajuato

Emisor del Respondedor:

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Número de Serie:

50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):

14/06/2021 04:58:32 p. m. - 14/06/2021 11:58:32 a. m.

Nombre del Emisor de Respuesta TSP:

Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

Emisor del Certificado TSP:

Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

Identificador de la Respuesta TSP:

637592687123883045

Datos Estampillados:

8qeykiEvaABaLa5D98PwG2Zxq48=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:

250352914

Fecha (UTC/CDMX):

14/06/2021 04:58:37 p. m. - 14/06/2021 11:58:37 a. m.

Nombre del Emisor:

Advantage Security PSC NOM151

Número de Serie:

2c

Firma Electrónica Certificada
